



Factura: 002-002-000050846



20182301003P01070

NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20182301003P01070						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2018, (10:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	573755814	ESTADOUNIDENSE	SOCIO(A)	
Natural	PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711211688	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PARRAGA GORDON JOAQUIN EDMUNDO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	453660412	ESTADOUNIDENSE	SOCIO(A)	LA CRUZ LETICIA DEL CARMEN VALDEZ DE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS			SANTO DOMINGO			CHIGUILPE	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30000.00						



NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Firmado por

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
EC



NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
THE GOLDEN BULL THEBULL CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: PARRAGA JOAQUIN EDMUNDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 30000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy cinco de Abril del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA, NOTARIA TERCERA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía THE GOLDEN BULL THEBULL CIA.LTDA., el/la señor(a) VALDEZ DE LA CRUZ LETICIA DEL CARMEN, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) PARRAGA JOAQUIN EDMUNDO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO; el/la señor(a) PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PARRAGA JOAQUIN EDMUNDO	ESTADOUNIDENSE	CASADO	ESTADOS UNIDOS	VALDEZ DE LA CRUZ LETICIA DEL CARMEN
PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	SANTO DOMINGO	
PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE	ESTADOUNIDENSE	CASADO	SANTO DOMINGO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es THE GOLDEN BULL THEBULL CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARÍA TERCERA

PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE MEDIANTE: DESECACIÓN, SALADURA, AHUMADO, ENLATADO.; VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TREINTA MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso

que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PARRAGA JOAQUIN EDMUNDO	20000	20000.0	20000.0	20000.0	0.0	0.0
PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO	5000	5000.0	5000.0	5000.0	0.0	0.0
PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE	5000	5000.0	5000.0	5000.0	0.0	0.0
TOTALES	30000	30000.0	30000.0	30000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARÍA TERCERA

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



VALDEZ DE LA CRUZ LETICIA DEL CARMEN
CEDULA: 0801905647

En Representacion de: PARRAGA JOAQUIN EDMUNDO

Av. Quito 167 y Cocaniguas 2do. piso Teléfono: 2762-597 Mail: notaria3santodomingo@hotmail.com
Santo Domingo - Ecuador



PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO
CEDULA: 1711211688



PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE
PASAPORTE: 573755814

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
Identificacion: 1305240507

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171121168-8

APELLIDOS Y NOMBRES: PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO

LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHIL, SANTO DOMINGO, S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-11-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARRAGA CASTULO BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GORDON ROSA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO, 2011-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-05

000446817



Handwritten signature

Doy fe que la fotocopia que en este documento concuerda con el documento original, fue exhibido a las 10:00 AM del 04 de Agosto del 2018 en Santo Domingo, a las 10:00 AM del 04 de Agosto del 2018.

Ab. Glendy Zambrano M.
CONSEJO NOTARIAL 3ra. CANTÓN JUDICATURAL - STO. DOMINGO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

018 JUNTA No.

018 - 130 NÚMERO

1711211688 CÉDULA

PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA

SANTO DOMINGO CANTÓN

BOMBOLI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

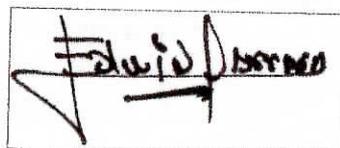






[Handwritten signature]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711211688

Nombres del ciudadano: PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PARRAGA CASTULO BERNARDO

Nombres de la madre: GORDON ROSA MARINA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Nº de certificado: 187-110-16204



187-110-16204

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711211688

Nombre: PARRAGA GORDON EDWIN MODESTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 189-110-16222



189-110-16222





[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 080190564-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VALDEZ DE LA CRUZ LETICIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS ATACAMES TONCHIGUE

FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA** V3338V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VALDEZ OLMEDO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DE LA CRUZ MARLENE NARCISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2015-10-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-10-20**

[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2015

044 JUNTA No. 044 - 208 NÚMERO 0801905647 CÉDULA

VALDEZ DE LA CRUZ LETICIA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
SANTO DOMINGO CANTÓN ZONA: 1
CHIGUILPE PARROQUIA

DICERCI

Doy fe que la fotocopia que aparece concuerda con el documento que me fue exhibido. **05 ABR 2015**
Santo Domingo
[Signature]
Ab. Gladys Zumbano M.
NOTARIA 3ª CANTÓN
JUDICIAL STO. DOMINGO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801905647

Nombres del ciudadano: VALDEZ DE LA CRUZ LETICIA DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ATACAMES/TONCHIGUE

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VALDEZ OLMEDO MANUEL

Nombres de la madre: DE LA CRUZ MARLENE NARCISA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 189-110-16081



189-110-16081

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO
(ILLINOIS)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 183 / 2018

Tomo . Página 183

En la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 22 de febrero de 2018, ante mi, MARJHURY MICHILENA CHICA, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **JOAQUIN EDMUNDO PARRAGA**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **453660412**, con domicilio en **10075 EAST WASHINGTON ST. INDIANA IN, 46229, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y **JORDY MICHELLE PARRAGA ROMO**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **573755814**, con domicilio en **10756 TEDDER LAKE DR. INDIANAPOLIS IN, 46239, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LETICIA DEL CARMEN VALDEZ DE LA CRUZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Divorciada** y **Cédula de ciudadanía número 0801905647**, con domicilio en **Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"PODER ESPECIAL** otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de **PODER ESPECIAL**, los señores **PARRAGA JOAQUIN EDMUNDO, PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE**, por sus propios derechos, de nacionalidad Estado Unidense, mayores de edad, y domiciliado en la ciudad Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América a quien más adelante se los llamará simplemente los Mandantes. **SEGUNDA: OBJETO.**- Por medio de este instrumento público, los señores **PARRAGA JOAQUIN EDMUNDO, PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE**, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **LETICIA DEL CARMEN VALDEZ DE LA CRUZ**, portadora de la cédula de identidad número **CERO, OCHO, CERO, UNO, NUEVE, CERO, CINCO, SEIS, CUATRO, SIETE**, a quien se le denominará simplemente la Mandataria, para que a nombre y representación de los Mandantes, pueda realizar lo siguiente: a) La mandataria queda facultada por los mandantes, para que realice todo el trámite respectivo en cuanto se refiere a la constitución e inscripción de la compañía de distribución de carnes, cuyo nombre se obtendrá del sistema en línea de la Superintendencia de Compañías con la denominación de Compañía Limitada; b) Para que realice cuanto trámite se requiera ante cualquier Institución Pública o privada hasta la total culminación de la constitución de la compañía de distribución de carnes mencionada en el literal **a** de este instrumento, c) Para que la mandataria suscriba los nombramientos en calidad de gerente del señor **PARRAGA JOAQUIN EDMUNDO** y en calidad de Presidente del señor **PARRAGA ROMO JORDY MICHELLE** de dicha compañía de distribución de carnes en el Registro Mercantil de Santo Domingo provincia de los Tsáchilas. d) Los mandantes otorgan a la mandataria las más amplias facultades para el ejercicio de este poder que es lo suficientemente amplio, de tal manera que bajo ningún aspecto se podrá catalogar como insuficiente o incompleto. Al tenor de lo que dispone el Artículo dos mil trescientos diez y seis del Código Civil vigente. **TERCERA.** - Los mandantes confieren a la mandataria cuanta facultad sea necesaria para el fiel cumplimiento del presente mandato, sin restricción de ninguna



naturaleza, es decir que actuará como si los mandantes estuvieran presentes en el acto y/o contrato el presente mandato es otorgado sin ninguna clase de limitación. **CUARTA.** - Los mandantes confieren a su apoderada todas las facultades consignadas en el Artículo cuarenta uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. **QUINTA.** - Los mandantes confieren a la mandataria la facultad de subrogar el presente PODER ESPECIAL a favor de cualquier Abogado de la República del Ecuador en libre ejercicio de la profesión, para efectos de la PROCURACIÓN JUDICIAL y/o DELEGAR este poder ha persona natural o jurídica a su elección. **SEXTA.** - Los mandantes se afirman y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan al señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante (s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JOAQUIN EDMUNDO PARRAGA

JORDY MICHELLE PARRAGA ROMO

MARJHURY MICHILENA CHICA
MARJHURY MICHILENA CHICA
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO (ILLINOIS) .- Dado y sellado, el 22 de febrero de 2018.

MARJHURY MICHILENA CHICA
MARJHURY MICHILENA CHICA
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: II 6
Valor: 30,00



Handwritten signature in blue ink.

SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA



Connie Lawson
Secretary of State

APOSTILLE

(Conventions de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America | *Corrie D. Rosas* |
3. Acting in the capacity of notary public in & for | *Marion County* |
4. and bears the seal/stamp of certification clerk in & for Sec. of State Office

CERTIFIED

5. at Indianapolis, Indiana
6. This *Fifth* day of *February, 2018* |
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. A2017-*0205023558*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State



*Effective May 1, 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.
This document was revised March 17, 2012.*



INDIVIDUAL ACKNOWLEDGMENT

State/Commonwealth of Indiana }
County of Marion } ss.

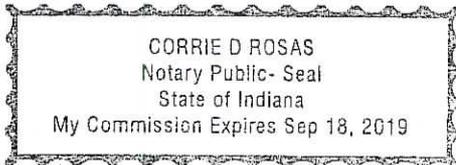
On this the 20th day of December, 2017, before me,
Corrie D. Rosas Day Month Year

Corrie D. Rosas Name of Notary Public, the undersigned Notary Public,
personally appeared Joaquin Edmundo Parraga Name(s) of Signer(s)

- personally known to me – OR –
- approved to me on the basis of satisfactory evidence

to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument, and acknowledged to me that he/she/they executed the same for the purposes therein stated.

WITNESS my hand and official seal.



Place Notary Seal/Stamp Above

Corrie D. Rosas
Signature of Notary Public

9/18/19
Any Other Required Information
(Printed Name of Notary, Expiration Date, etc.)

OPTIONAL

Not required by law, this information can be useful to those relying on the document and prevent fraud.

Description of Any Attached Document

Title or Type of Document: United States of America
Passaport for Joaquin Edmundo Parraga
Document Date: _____ Number of Pages: _____

Signer(s) Other Than Named Above: none

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER #1	RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER #2
Top of thumb here	Top of thumb here







SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA

Handwritten signature in blue ink.

Connie Lawson
Secretary of State

APOSTILLE

(Conventions de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by *|Corrie D Rosas|*
3. Acting in the capacity of notary public in & for *|Marion County |*
4. and bears the seal/stamp of certification clerk in & for Sec. of State Office

CERTIFIED

5. at Indianapolis, Indiana
6. This *|Ninth|* day of *|February, 2018 |*
7. by the Secretary of State of Indiana
8. No. A2017-*|0209115536|*
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Handwritten signature: Connie Lawson

Connie Lawson
Indiana Secretary of State



*Effective May 1, 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.
This document was revised March 17, 2012.*



INDIVIDUAL ACKNOWLEDGMENT

State/Commonwealth of Indiana } ss.
County of Marion

On this the 8th day of February, 2018, before me,
Corrie D. Rosas, the undersigned Notary Public,
Name of Notary Public

personally appeared _____
Name(s) of Signer(s)

- personally known to me – OR –
- proved to me on the basis of satisfactory evidence

to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument, and acknowledged to me that he/she/they executed the same for the purposes therein stated.

WITNESS my hand and official seal.



Corrie D. Rosas
Signature of Notary Public

9/18/19

Place Notary Seal/Stamp Above

Any Other Required Information
(Printed Name of Notary, Expiration Date, etc.)

OPTIONAL

Not required by law, this information can be useful to those relying on the document and prevent fraud.

Description of Any Attached Document

Title or Type of Document: United States of America
Passaport for Jordy Parraga Romo
Document Date: _____ Number of Pages: 1
Signer(s) Other Than Named Above: none

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER #1
Top of thumb here

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER #2
Top of thumb here







[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2018 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7797637
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0801905647 VALDEZ DE LA CRUZ LETICIA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: THE GOLDEN BULL THEBULL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.06	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1010.21	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE MEDIANTE: DESECACIÓN, SALADURA, AHUMADO, ENLATADO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1010.22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/04/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR
SECRETARIA GENERAL

13/03/2018 4.49 PM

